

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL  
REGIONAL PASTO GRANDE

**ACTA N° 043-2024-GRM-PERPG-CD**  
**SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Moquegua, siendo las 15:10 horas del día viernes 27 de diciembre de 2024, reunidos en el auditorio del PERPG, los miembros integrantes del Consejo Directivo del PERPG, en mérito a la convocatoria efectuada con OFICIO CIRCULAR N° 043-2024-GRM-PERPG-CD-P.

De acuerdo a lo regulado en el Título II del Capítulo I, artículos 4°, 5°, 6° y 7° del Manual de Organización y Funciones del PERPG sobre el Consejo Directivo, referido a las funciones de los directores y presidente, así como lo señalado en el Título III, Capítulo 1, artículos 13°, 14° y 15° del Reglamento interno del Consejo Directivo del PERPG, de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, asistencias y Quorum.

**PRESIDENTA – Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala:** Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo del PERPG, procedo a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, con la verificación del quorum correspondiente a fin de estar conforme con el RICD y MOF de la entidad.

**VERIFICACIÓN DE QUORUM**

MIEMBROS ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA	
<b>PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO (GOBERNADORA GORE MOQ)</b>	Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala
<b>VICEPRESIDENTA (REP. GORE MOQ)</b>	Sra. María Cristala Constantinides Rosado
<b>DIRECTOR (REP. DREA MOQ)</b>	Ing. Prescilio Alejandro Mamani Eugenio
<b>DIRECTOR (REP. JUNTA DE USUARIOS)</b>	Sr. Gregorio Miguel Vizcarra Saraza
<b>DIRECTOR (REP. MIDAGRI)</b>	Ing. Rolando Rider Marquez Cuayla
<b>DIRECTOR (REP. MIDAGRI)</b>	Ing. Javier Dolores Romero Luna
<b>SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DIRECTIVO</b>	Ing. Franz Diego Flores Flores

**AGENDA:**

1. EXPOSICION SOBRE PEDIDO DE INFORME DIAGNOSTICO TECNICO-LEGAL Y SOCIAL DE LAS TIERRAS QUE ESTAN EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LOS PROYECTOS ESPECIALES HIDROENERGETICOS Y DE IRRIGACION DEL PAIS.

**DESARROLLO DE LA SESION**

**PRESIDENTA – Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala:** Habiendo verificado el quorum correspondiente con la presencia de los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se corrobora el quorum legal necesario para continuar con la sesión. Seguidamente pasa a señalar las estaciones de la Sesión Ordinaria y el tema de agenda del Orden del Día; se inicia la sesión con la primera estación, siendo:

**I. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

**PRESIDENTA – Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala:** Indica el motivo de la presente Sesión, asimismo informa sobre los acuerdos adoptados en las sesiones de fecha 18 y 27 noviembre de 2024, respecto a:

- Acta N° 39-2024-GRM-PERPG-CD – SESION ORDINARIA
- Acta N° 40-2024-GRM-PERPG-CD – SESION EXTRAORDINARIA
- Acta N° 41-2024-GRM-PERPG-CD – SESION EXTRAORDINARIA
- Acta N° 42-2024-GRM-PERPG-CD – SESION EXTRAORDINARIA

Y teniendo acuerdo por unanimidad de obviar la lectura de las actas y no habiendo observaciones verbales ni por escrito, a razón de que a los Miembros del Consejo Directivo se les hizo previamente alcance de las actas. Por lo tanto, la Presidenta declara aprobadas las actas ya mencionadas, pasando en el acto a suscribirlas con los miembros del Directorio presentes.

**II. DESPACHO**

No habiendo despacho se procede a continuar con la siguiente estación.

**III. INFORMES**

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL  
REGIONAL PASTO GRANDE

**SECRETARIO TECNICO - Ing. Franz Diego Flores Flores:** Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo, señala que se tiene como informes lo siguiente:

- ❖ Con Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2024-GR/MOQ, de fecha 10 de diciembre de 2024, se dispuso en su artículo primero de la parte resolutive, la designación con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2024, a la As. Social María Cristala Constantinides Rosado como integrante del Consejo Directivo del PERPG en representación del Gobierno Regional de Moquegua, siendo el plazo de designación de 2 años, el cual se renovará automáticamente en tanto no se designe un nuevo representante.
- ❖ Con Informe N° 148-2024-LECH-RE/PERPG-GG/GEINFRA, se informa sobre el estado situacional del Proyecto de Sistema de Bombeo Chilota – Chincune. Tenemos también, el Informe N° 556-2024-GRM/PERPG/SGI-CMMCCA/EPCHQ, emitido por el Ing. Elvis Pablo Chachaque Quispe, Responsable de la Ficha Técnica "Control, Monitoreo, Medición de Caudales y Calidad de Agua", quien informará sobre el estudio de batimetría del embalse Pasto Grande.
- ❖ Con Informe N° 37-2024-GRM/PERPG/GEINFRA-HPVT-RT emitido por el Ing. Piero Vargas Tapia, Responsable Técnico de la Ficha Técnica "Vigilancia Técnico Legal de la Infraestructura Hidráulica y Terrenos de Reserva del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", mediante el cual, informa sobre las acciones en torno a la informalidad de las captaciones de agua del Canal Pasto Grande.
- ❖ Con Informe N° 552-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, informa sobre la viabilidad de celebrar un Convenio de adhesión de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y el PERPG, para el acceso a la información de base gráfica registral en la Zona Registral XIII – Sede Tacna, siendo el objeto del Convenio de brindar el acceso a la información de la base gráfica registral con la que cuenta la SUNARP, a fin de que el PERPG pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita, los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la base gráfica registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

No habiendo más informes, se procede a continuar con la siguiente estación.

#### IV. PEDIDOS

**DIRECTOR - Ing. Javier Dolores Romero Luna:** Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo, pido lo siguiente:

- ❖ Pido que se oficie al Fondo de Desarrollo Moquegua – FDM, para que nos informe sobre el estado situacional de la construcción del Sistema de Bombeo Chilota-Chincune.

Habiéndose tomado nota de los pedidos, se procede a continuar con la siguiente estación.

#### V. PROPOSICIONES

No habiendo proposiciones, se continúa con la estación de Orden del Día.

#### VI. ORDEN DEL DIA

Pasamos a desarrollar el TEMA DE AGENDA, siendo el siguiente:

### 1. EXPOSICION SOBRE PEDIDO DE INFORME DIAGNOSTICO TECNICO-LEGAL Y SOCIAL DE LAS TIERRAS QUE ESTAN EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LOS PROYECTOS ESPECIALES HIDROENERGETICOS Y DE IRRIGACION DEL PAIS.

**PRESIDENTA – Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala:** Procede a continuar con la sesión y habiendo señalado el tema a tratar, para tal efecto concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico.

**SECRETARIO TECNICO - Ing. Franz Diego Flores Flores:** Señala que para tratar el tema de la sesión, invita para su participación al Abog. Carlos Andres Perez Rosas, Abogado de Asuntos Judiciales del PERPG.

**ABOGADO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL PERPG - Abog. Carlos Andres Perez Rosas:** Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo, indica paso explicar el análisis realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG sobre el pedido realizado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, respecto a un diagnóstico físico legal de tierras del PERPG en virtud a la aplicación de la Ley N° 27887 y la Ley N° 28042, este pedido ha ingresado al PERPG mediante el Oficio Múltiple N° 0085-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, emitido por el

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, en virtud al Informe N° 0062-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DNIHR-RACH, con el fin de que se realice el diagnóstico físico-legal sobre las tierras ubicadas de los proyectos hidroenergéticos y de irrigación a nivel nacional, sustentando el pedido en aplicación de la Ley N° 27887 y Ley N° 28042, su Reglamento y modificatorias. Este oficio inicialmente fue atendido con el Informe N° 001-2024-EMZH-EL-SGEPRODA/PERPG/GR.MOQ, mediante el cual, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, indica que el plazo de la presentación de solicitudes en atención a la Ley N° 27887 y la Ley N° 28042, su Reglamento y modificatorias, había sido ampliada en su momento hasta el 01 de junio de 2007 y en este caso la solicitud, ha sido presentada fuera de los plazos establecidos por Ley. Asimismo, manifiesta que se encontró la Resolución de Gerencia General N° 055-2010-GG-PERPG-GR.MOQ, de fecha 16/10/2010, que dispone la reserva del 70% del terreno denominado Pampa Las Puigas – Planicie (sector Hospicio), para la ampliación de la frontera agrícola y declara el área restante del 30% de libre disponibilidad. Además, informa que el PERPG actualmente ha priorizado el estudio de proyecto de preinversión, como la "Construcción de la línea de conducción N° 2 Jaguay – Lomas de Ilo y sistema de riego II etapa II fase provincia de Ilo, departamento de Moquegua", del proyecto "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo – Moquegua". Solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica una revisión sobre los predios del PERPG que se encuentran judicializados, respecto a la vigencia y validez de la Resolución de Gerencia General N° 055-2010-GG-PERPG-GR.MOQ; y, opinión legal sobre la aplicación de la Ley N° 27887 y la Ley N° 28042.

Seguidamente paso a presentar información sobre los predios de propiedad del PERPG que se encuentran judicializados:

DEMANDADO	ÁREA	EXPEDIENTE	MATERIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
DEMANDADO: SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION	344 HA	205-2012-0-2801-JM-CO 01	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD REINVIDICACIÓN LANZAMIENTO DE OCUPANTES	LA REINVIDICACIÓN DEL ÁREA DE 344 HA Y EL LANZAMIENTO DE LA DEMANDADA DEL INVULSOS QUE ES DE PROPIEDAD DEL PERPG QUE VIENE OCUPANDO DE FORMA INDEFIDA Y LA DEMOLICION UNA PARTE DE LA FERIA Y CANCHA DE RELAVES CONSTRUIDAS POR LA EMPRESA DEMANDADA EN EL AREA DE 344 HA DE PROPIEDAD DEL PERPG.	EN TRAMITE - ETAPA PROBATORIA
DEMANDADO: ASOCIACION REGIONAL RIEGAL EL PASTO GRANDE	PARCELA "A" EL MOSTATAL Y PARCELA "C" DEL PASTO GRANDE - 1074,737 HA	026-2013-0-2802-JM-CO 01	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD REINVIDICACION LANZAMIENTO DE OCUPANTES	LA REINVIDICACION DEL AREA DE 1074,737 HA Y EL LANZAMIENTO DE LA DEMANDADA Y LA DEMOLICION DE RESERVIORIOS EN UN AREA DE 11,78 HA	EN TRAMITE - PARA SENTENCIAR
DEMANDADO: ASOCIACION DE AGRICULTORES RIEGAL REGIONAL RIEGAL LOMAS DE ILO NRO 1	PARCELA "A" SECTOR "EL MOSTATAL" FICHA 361 AREA 8.653,65 HAS 992.822 HA	325-2013-0-2802-JM-CO 01	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD REINVIDICACION LANZAMIENTO DE OCUPANTES	REINVIDICACION DEL AREA DE 992.822 HA Y EL LANZAMIENTO DE LA DEMANDADA Y LA DEMOLICION DE RESERVIORIOS EN UN AREA DE 24,27 HA	EN TRAMITE - ETAPA PROBATORIA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE AGRICULTORES PAMPA HOSPICIO PANAMERICANA DEL MOQUEGUA	562,69 HA	295-2024-0-7801-IR-CO 01	INTERDICTO DE RECUPERAR	SE RESPONDA A LOS SOCIOS EN EL DERECHO DE POSESION DEL QUE FUERON PRIVADOS POR UN AREA DE 562,69 HAS EN LOTES DE 9 HAS QUE POSEEN Y TADAN EN EL SECTOR PPG "LAS PUIGAS Y PLANICIE"	EN TRAMITE - ETAPA POSTULATORIA

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL  
REGIONAL PASTO GRANDE

<p>DEMANDANTES: EMPRESA COPROCOOP S.A. CORDOVA CUAYLA MARINA ISABEL CORDOVA CORI DELIA LUCILA CORDOVA CORI PUMALDA MARFA CUAYLA FALCON NIBER CARLOS</p>	35.00 HA	253 2024-0-2801-JR- CI-01	obligacion de HACER	LOS DEMANDANTES PRETENDEN SE LES ENTREGUE 35.00 HAS DEL PREDIO LOTE T-B EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PERMUTA REALIZADO POR EL PERPG	EN TRÁMITE - ETAPA POSTULATORIA
<p>DEMANDANTE: CORDOVA CUAYLA MARINA ISABEL</p>	35.00 HA	253 2024-0-2801-JR- CI-01	MECIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR	MANTENER LA SITUACION DE HECHO Y DE DERECHO SOBRE LAS 35.00 HAS DEL PREDIO LOTE T-B HASTA QUE SE RESUELVAN EL PROCESO	EN EJECUCION
<p>CERONIMO CASSO CASTILLO</p>	105.59 HA	107-2011-0-2801-JR- CI-02	OPOSICION A LA INMATRICULACION DE PREDIO MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	OPOSICION AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO EMBALSE PASTO GRANDE, AREA SUPERPUESTA DE 105.59 HA	EN TRÁMITE - EN CASACION

Respecto al pedido que nos hizo sobre la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 055-2010-GG-PERPG-GR.MOQ, de fecha 16 de junio de 2010, debo indicar que mediante la Resolución de Gerencia General N° 047-2018-GG-PERPG-GR.MOQ, de fecha 09 de abril de 2018, se dispuso en su artículo primero, declarar improcedente el pedido de adjudicación de la Asociación de Agricultores Pampa Hospicio Panamericana Ilo – Moquegua. En su artículo segundo, se dispuso que la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, evalúe el cambio de condición de los terrenos de propiedad del PERPG, declarados como de libre disponibilidad según la Resolución de Gerencia General N° 055-2010-GG-PERPG-GR.MOQ; esto en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27887 y Ley N° 28042.

Sobre el análisis de la Ley N° 27887 y la Ley N° 28042 y modificatorias, debo indicar que la Ley N° 27887, ha sido publicada el 18 de diciembre de 2002, esta Ley establecía disposiciones para que la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe, proceda a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación que se encuentren disponibles a la fecha, teniendo como beneficiarios a campesinos y pequeños agricultores individualmente u organizados que residan en las zonas aledañas de influencia de los proyectos, priorizando a los damnificados y afectados por desastres naturales o por la ejecución de obras de los proyectos de irrigación y los agricultores sin tierras aptas. De acuerdo a lo establecido en su Segunda y Tercera disposición complementaria y final, la Ley entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento. Posteriormente, se publicó la Ley N° 28042, el 27 de julio de 2003, cuyo objeto fue ampliar los alcances de la Ley N° 27887, para que se incluyan como beneficiarios a los agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios que al 28 de julio de 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de 1 año y que hayan realizado de manera permanente actividades agropecuarias, igualmente esta Ley dispone que su vigencia sería a partir de la expedición del Reglamento correspondiente. Es así que el 10 de febrero de 2004, se expide el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, el cual tiene como objeto reglamentar las leyes ya mencionadas, establecer los procedimientos de adjudicación a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27887 como a los procedimientos de adjudicación en venta directa, para los poseedores que establece la Ley N° 28042. Este Reglamento fue publicado el 10 de febrero de 2004, entonces la Ley N° 27887 entro en vigencia a partir del 11 de febrero de 2004. Posteriormente, el 25 de julio de 2006, se publica la Ley N° 28841, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28042, dejando sin efecto el plazo mínimo de 1 año establecido en el numeral 1.1. Luego se promulga el Decreto Supremo N° 019-2007-AG, el cual ha sido publicado el 17 de abril de 2007, lo particular de esta norma, es que amplía los plazos establecidos del Reglamento ya mencionado, estableciéndose los casos que paso a detallar:

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL  
REGIONAL PASTO GRANDE

- ❖ Para los beneficiarios de la Ley N° 27887, de acuerdo a lo reglamentado por el D.S. N° 002-2004-VIVIENDA, los proyectos especiales tuvieron el plazo de 45 días calendario a partir del 11 de febrero de 2004, para establecer mediante resolución del director ejecutivo o gerente general las áreas disponibles; una vez publicada la resolución respectiva, los interesados debían presentar sus solicitudes dentro del plazo de 60 días calendario; de acuerdo a esto, el plazo que tuvieron los proyectos especiales para determinar las áreas disponibles vencía el 26 de marzo de 2004.
- ❖ Para los poseedores beneficiarios de la Ley N° 28042, de acuerdo a lo reglamentado por el D.S. N° 002-2024-VIVIENDA, tuvieron el plazo de 60 días calendario de publicado el Reglamento para presentar sus solicitudes de adjudicación, venciendo dicho plazo el 10 de abril de 2004. Sin embargo, de acuerdo a lo reglamentado por el D.S. N° 019-2007-AG, publicado el 17 de abril de 2007, el plazo de presentación de solicitudes fue ampliado hasta el 01 de junio de 2007, igual forma para el caso de agricultores afectados por la ejecución de obras y desarrollo de dichos proyectos, en zonas distintas a las afectadas.

Sin embargo, el 10 de agosto de 2021, se publica la Ley N° 31335, el cual tiene como objetivo desarrollar el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, incluye como beneficiarios de la Ley N° 27887, a los socios productores agropecuarios asociados en cooperativas agrarias inscritas. Dándose posteriormente la publicación del Reglamento de la Ley N° 31335, Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, el cual modifica el Reglamento de la Ley N° 27887 y 28042, para incluir como beneficiarios a los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI. Esta Ley N° 31335, reglamentada por el Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, ha incorporado como beneficiarios de la Ley N° 27887, a los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias inscritas, sin embargo, hemos concluido que ni la Ley N° 31335, ni su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, establecen el reinicio de los plazos para que los proyectos especiales establezcan las áreas de libre disponibilidad, ni para la presentación de nuevas solicitudes.

Por las consideraciones señaladas, resulta contradictorio que la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, solicite al PERPG la realización de un informe de diagnóstico físico – legal en base a la Ley N° 27887 y 28042, cuyos plazos de acuerdo a lo previsto en sus normas reglamentarias, han vencido.

Para tener en consideración sobre las competencias del MIDAGRI, Gobierno Regional de Moquegua y el PERPG, debo indicar que el PERPG no es un proyecto especial que forme parte de la estructura orgánica del MIDAGRI. El PERPG fue creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE en el ámbito del departamento de Moquegua, y en virtud del proceso de descentralización del Estado, fue transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, y mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-GRM, modificada por Ordenanza Regional N° 024-2007-GRM, se incorpora a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Moquegua como una Unidad Ejecutora, con autonomía económica y administrativa. El MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y ejerce competencia en materia de tierras de uso agrícola, riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica – Ley N° 31075. Sin embargo, al mismo tiempo, el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el literal c) del numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen competencias compartidas en materia de promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente, incluyendo el sector agricultura. En ese sentido, y conforme al numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, el MIDAGRI, deberá actuar de manera articulada con el Gobierno Regional de Moquegua y del PERPG, respetando objetivos estratégicos.

**SECRETARIO TECNICO - Ing. Franz Diego Flores Flores:** Manifiesta que el tema de agenda, es en relación a un pedido que nos hizo el MIDAGRI, para brindar información sobre el estado situacional de los proyectos que cuenta el PERPG, pero conforme lo indicado por la parte legal, no tiene ningún sentido, ya que el PERPG tiene sus propios objetivos como un proyecto especial.

**DIRECTOR - Sra. María Cristala Constantinides Rosado:** Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo, señala que las políticas de gobierno cada vez más van en contra de los procesos, no se respeta el Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA mediante el cual se hace la transferencia del PERPG al Gobierno Regional Moquegua,

CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL  
REGIONAL PASTO GRANDE

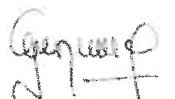
nosotros somos los que hemos realizado nuestros objetivos, estas leyes han caducado, no comprendo cual es el objetivo del MIDAGRI. Conuerdo con lo señalado en el informe final, el cual en su recomendación señala "Si a si lo tiene bien el Consejo Directivo, solicitar a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la aclaración a su pedido, debido a que solicita la realización de un informe de diagnóstico físico - legal en base las Leyes N° 27887 y 28042 cuyos plazos, de acuerdo a lo previsto en sus normas reglamentarias, han vencido.". Conforme a ello, vemos que el MIDAGRI se está yendo en contra del proceso de descentralización y contra el PERPG, ya que nuestras tierras lo quieren manejar a su manera e intereses propios.

**PRESIDENTA – Srta. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala:** Indica que no se debe pedir una aclaración a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, debido a que lo solicitado no tiene sustento legal por las consideraciones ya señaladas por la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG.


Acto seguido, por unanimidad, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO N° 56: RESPONDER EN SENTIDO NEGATIVO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y RIEGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI (OFICIO MULTIPLE N° 0085-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG), EN RAZON A QUE LA LEY N° 27887 Y 28042, NO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

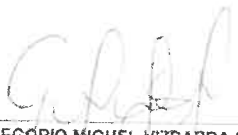
Sin más puntos por tratar en la presente sesión extraordinaria, se da por concluida y proceden a firmar los señores directores en señal de conformidad, siendo las 16:00 horas del mismo día.



Srta. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO - PERPG



Sra. MARIA CRISTALA COSTANTINIDES ROSADO  
VICE - PRESIDENTA



Sr. GREGORIO MIGUEL VIZCARRA SARAZA  
DIRECTOR



ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR



ING. ROLANDO RIDER MARQUEZ CUAYLA  
DIRECTOR



ING. JAVIER DOLORES ROMERO LUNA  
DIRECTOR



ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES  
SECRETARIO TÉCNICO